ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 23 DE 2017
(03 DE MAYO)

POR EL CUAL SE CONVOCA A LAS AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES SOCIALES, CIVILES, GREMIALES Y DEMAS INTERESADOS, A PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER LOS CARGOS VACANTES EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE CHIA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA CUNDINAMARCA,
en uso de sus facultades, en especial las conferidas por los artículos 340, 342 de la Constitución Política de Colombia, y las otorgadas en la Ley 152 de 1994, sus Decretos reglamentarios, el Acuerdo Municipal No 93 del 30 de Diciembre de 2015 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 340 y 342 y especialmente las Leyes 152 de 1994 y 388 de 1997 otorgan un alto grado de importancia a los Consejos Territoriales de Planeación (CTP), como representantes de la sociedad civil en la planeación del desarrollo integral de las entidades territoriales.

Que el Artículo 3° de la Ley 152 dentro de los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación se encuentra el de velar por que se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en la ley.

Que el Consejo Territorial de Planeación es un actor importante en el proceso de desarrollo territorial, con una función consultiva de gran notabilidad y carácter permanente.

Que es necesario garantizar la correcta conformación del Consejo Territorial de Planeación, y que los distintos sectores que lo componen se encuentren efectivamente representados.

Que la Ley 152 de 1994 en su artículo 33 establece como instancia de planificación el Consejo Territorial de Planeación Municipal garantizando la representación y participación de los diferentes sectores en la discusión y seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal.

Que el Artículo 5 del Decreto 2284 de 1994 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 9 y 11 de la Ley 152 de 1994, Orgánica del Plan Nacional de Desarrollo.", precisa las mínimas organizaciones con personería que presentarán ternas para la designación por el Alcalde Municipal de los representantes ante el Consejo Territorial de Planeación Municipal.

Que es de interés de la Administración Municipal proveer las vacantes que en la actualidad se encuentran disponibles para hacer parte del Consejo Territorial de Planeación, con el fin de que esta instancia de Planeación

Municipal tenga una eficaz participación ciudadana en cumplimiento de la normativa.

Que los Consejos Territoriales de Planeación no cuentan con personería jurídica ni poseen autonomía administrativa y patrimonial, por ello, para garantizar su funcionamiento, la Ley 152 de 1994 estableció que tanto el Departamento Nacional de Planeación como las dependencias equivalentes de las entidades territoriales deben garantizar los recursos requeridos por el Consejo respectivo para realizar su labor.

Que la Corte Constitucional ha señalado en su Sentencia C-191 de 1996 la permanencia institucional de los Consejos Territoriales de Planeación - CTP y la obligación de la administración de brindarle el apoyo administrativo y logístico indispensable para su funcionamiento.

Que el Decreto Nacional 028 de 2008 capítulo VI respecto al Control social en su artículo 17 señala *"El Consejo Territorial de Planeación realizará seguimiento semestralmente a las métas fijadas, emitirá concepto y recomendará a la administración territorial los ajustes necesarios en caso de incumplimiento de los compromisos. Para este efecto, la entidad territorial correspondiente entregará la información requerida"*

Que así mismo la Sentencia T-025 de 2004 de la Honorable Corte Constitucional, ha aseverado las obligaciones del Estado frente al tratamiento y la implementación de políticas encaminadas a la protección de la población desplazada por la violencia en el territorio nacional.

Que en consecuencia, la función consultiva de los Consejos Territoriales de Planeación - CTP no se agota en la fase de discusión del Plan, sino que se extiende a las siguientes etapas relacionadas con su modificación, y en este entendido, los mandatarios territoriales y la comunidad organizada deben revisar con detalle las condiciones para la conformación y renovación del Consejo Territorial de Planeación - CTP de su entidad territorial.

Que los Consejos Territoriales de Planeación - CTP, como mínimo deben estar integrados por delegados de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 34 de la Ley 152 de 1994.

Que en la conformación del Consejo Territorial de Planeación - CTP debe tenerse en cuenta la pluralidad de los grupos poblacionales (etnias, jóvenes, profesionales, mujeres); los distintos sectores productivos (artesanos, industriales, productores).

Que el Honorable Concejo Municipal de Chía en uso de sus facultades Constitucionales y legales expidió el Acuerdo 93 de 2015,***"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No 016 DE 1999, SE ESTABLECE EL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES***".

Que el Artículo PRIMERO del Acuerdo 93 de 2015, dispone Deróguese el Acuerdo 016 de 1999"Por medio de la cual se establece la composición y se fijan las funciones del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Chía".

Que el Artículo SEGUNDO del precitado Acuerdo señala "Establézcase el Consejo Territorial de Planeación en el Municipio de Chía"

Que el Artículo TERCERO del Acuerdo en mención indica que el Consejo Territorial de Planeación será convocado por el Alcalde a través de la Secretaria de Planeación hoy Departamento Administrativo de Planeación y estará integrado por:

SECTOR
Sector Económico (Dos (2) Representantes)
Sector Social (Salud y Deporte), (Dos (2) Representantes)
Sector Ecológico. (Un (1) Representante)
Sector Educativo (Institucional Oficial, Privado y Universitario), (Tres (3) Representantes) Sector Cultural (Agremiaciones y Artistas), (Dos (2) Representantes) Sector Comunitario (Etnias, Jóvenes, Mujeres, Juntas de Acción Comunal Urbana, Juntas de Acción Comunal Rural y Resguardo Indígena), (Seis (6) Representantes)
Un Representante de las Víctimas del Conflicto Armado. (Un (1) Representante)

Que el ARTICULO CUARTO del Acuerdo Municipal 93 de 2015 señala que los integrantes del Consejo Territorial de Planeación serán designados para un periodo de ocho (8) años y la mitad de sus miembros será renovado cada cuatro años (....)

(....) Los criterios para determinar la renovación de los miembros del Consejo Territorial de Planeación cada cuatro (4) años serán aquellos que señale el Alcalde mediante acto administrativo motivado.

Que el Artículo QUINTO TRANSITORIO del Acuerdo 93 de 2015 expresa que "los Consejeros representantes de la sociedad civil actualmente en ejercicio de ese derecho continuarán como tales hasta tanto se cumplan las condiciones de su retiro previstas en los periodos establecidos en el momento de su nombramiento inicial", Así las cosas los Consejeros que a continuación se relacionan permanecerán en sus cargos en los términos que dispone la Ley y como lo reconoce el Acuerdo Municipal No 93 de 2015.

SECTOR	NOMBRE Y CORREO ELECTRONICO	ACTO ADMINISTRATIVO DE RATIFICACION EN VIRTUD DEL ACTUAL ACUERDO	TIEMPO DE VIGENCIA COMO CONSEJERO	ESTADO
ECONÓMICO	CARLOS E MARTÍNEZ LANDAZABAL. pueblitodyerbabuen@hotmail.com	RESOLUCIÓN # 121 ENERO 15/2016	30 DE MAYO DE 2020	ACTIVO
SOCIAL (SALUD)	CARMEN ROSA GÓMEZ TOVAR rosagomeztovar@gmail.com	RESOLUCIÓN # 123 ENERO 15/2016	20 DE DICIEMBRE DE 2019	ACTIVO
EDUCATIVO (INSTITUCIONES OFICIALES)	JAIME GILBERTO PANTOJA japan_3/@hotmail.com	RESOLUCIÓN # 126 ENERO 15/2016	30 DE MAYO DE 2020	ACTIVO
EDUCATIVO (INSTITUCIONES .PRIVADAS)	BAYER TAMAYO ENRIQUE enrique.bayer@unisabana.edu.co	RESOLUCIÓN # 127 ENERO 15/2016	11 DE MARZO DE 2018	ACTIVO
EDUCATIVO (.UNIVERSIDADES)	EDGAR BONILLA VIDALES bonillarq@hotmail.com	RESOLUCIÓN # 128 ENERO 15/2016	30 DE MAYO DE 2020	ACTIVO
COMUNITARIO (ETNIAS)	CUPERTINO CIFUENTES CAMPOS cupcr_ci01@hotmail.com	RESOLUCIÓN # 147 ENERO 18/2016	30 DE MAYO DE 2020	ACTIVO
COMUNITARIO (JAC-URBANO)	LUIS FERNANDO PARRA NEIRA O fdo123@hotmail.com	RESOLUCIÓN # 148 ENERO 18/2016	13 DE ENERO DE 2021	ACTIVO
VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	BLANCA MERY BAQUERO HORTUA bmbaquero@misena.edu.co	RESOLUCIÓN # 149 ENERO 18/2016	26 DE JULIO DE 2020	ACTIVO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Que el mismo Artículo QUINTO TRANSITORIO del Acuerdo 93 de 2015, dispone en su inciso segundo lo siguiente: *"La Administración Municipal llenara las vacantes relacionadas con los nuevos representantes establecidos en la reforma y en esa medida sesionaran antiguos y nuevos consejeros en la nueva estructura aprobada."*

Que entre los sectores que se encuentra vacantes que a continuación se relacionan como lo evidencian las respectivas Resolución

SECTORES VACANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE CHIA			
SECTOR	**SECTORES VACANTE Y RESOLUCIONES QUE DECLARAN LA VACANCIA DEL CONSEJO TERRITORIAL, DEL SECTOR**	**CARGO A PROVEER**	**ESTADO ACTUAL CARGO**
COMUNITARIO (Mujeres)	RESOLUCION No 91 del 13 de Enero de 2016	CONSEJERA COMUNITARIA (MUJERES)	VACANTE
COMUNITARIO (Junta Acción Comunal Rural)	RESOLUCION No 92 del 13 de Enero de 2016	CONSEJERO(A) COMUNITARIO (JAC-RURAL)	VACANTE
COMUNITARIO (Jóvenes)	RESOLUCION No 486 de 18 Febrero de 2015	CONSEJERO(A) COMUNITARIO (JOVENES)	VACANTE
COMUNITARIO (Resguardo Indígena)	CREADO POR EL ACUERDO 93 DE 2015	CONSEJERO(A) COMUNITARIO (RESGUARDO INDIGENA)	VACANTE
CULTURAL (Agremiaciones)	CREADO POR EL ACUERDO 93 DE 2015	CONSEJERO(A) CULTURAL (AGREMIACIONES)	VACANTE
CULTURAL (Artistas)	RESOLUCION No 2152 de 30 JUNIO de 2016	CONSEJERO(A)CULTURAL (ARTISTAS)	VACANTE
ECONÓMICO		CONSEJERO(A)ECONOMICO	VACANTE
SOCIAL (Deporte)		CONSEJERO(A) SOCIAL (DEPORTE)	VACANTE
ECOLÓGICO		CONSEJERO(A) ECOLOGICO	VACANTE

Que como consecuencia de lo dispuesto en el ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo Municipal No 93 de 2015 y lo referido en los anteriores Actos Administrativos es procedente ***CONVOCAR*** a las Organizaciones de los Sectores. Cultural, Sector comunitario ((...) Jóvenes, Mujeres,(...)Juntas de Acción Comunal Rural y Resguardo Indígena), en los términos, condiciones y calidades que alude la ley, sus Decretos reglamentarios y en concordancia con los ARTÍCULOS SEXTO y SEPTIMO del Acuerdo Municipal 93 de 2015.

Que en virtud del ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo Municipal No 93 de 2015 no se consideró el **Sector Comunitario Sindicatos,** por lo tanto para este Sector no habrá vacancia.

Que con fundamento en el ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo Municipal No 93 de 2015, **el Sector Pensionados** tampoco se incluyó, razón por la cual el Consejero que actualmente lo ocupa termino su periodo el 30 de mayo del 2016 y no habrá vacancia de ese Sector.

Que el Acuerdo Municipal No 93 de 2015 en su ARTÍCULO OCTAVO, preceptúa que será el Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Chía, quien expedirá el reglamento interno para el funcionamiento del mismo en un término no superior a seis (6) meses.

Que es indispensable establecer a través de un cronograma, las fechas de cada una de las etapas que se deben agotar desde la apertura de la convocatoria hasta la oficialización de los Designados como miembros del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Chía.

Que en virtud a las facultades otorgadas por la ley 152 de 1994 es competencia del Alcalde designar los integrantes del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Chía, una vez surtido el procedimiento establecido en dicha norma, sus Decretos reglamentarios, el Acuerdo Municipal 93 de 2015 y demás normatividad concordante sobre la materia.

Que mediante Decreto Nº 22 del 24 de mayo de 2016 el Alcalde Municipal de Chía convoco a las autoridades y organizaciones sociales, civiles, gremiales y demás interesados, a participar en la convocatoria para proveer los cargos vacantes en los diferentes sectores del Consejo Territorial de Planeación del municipio de Chía

Que de la respectiva convocatoria no se presentaron postulación de ternas para la diferentes sectores.

Que mediante Decreto 47 del 17 de noviembre de 2016 el señor Alcalde convoco nuevamente a las autoridades y organizaciones sociales, civiles, gremiales y demás interesados, a participar en la convocatoria para proveer los cargos vacantes en los diferentes sectores del Consejo Territorial de Planeación del municipio de Chía.

Que el artículo segundo del Decreto 47 de 2016 estableció el cronograma para llevar a cabo las vacantes a proveer para lo cual se cerró el pasado 05 de noviembre del año 2016..

Que una vez revisado el sistema de gestión documental el Presidente de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de Chía señor Carlos F. Santana Lozada presento terna para el cargo de Representante de Acción Comunal Sector Rural a través del radicado N° 20169999930076 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Que dicha terna fue rechazada por extemporánea y por no contar con la documentación completa, al cual se le comunico al Presidente de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de Chía a través del radicado 20170100109728.

Que se hace necesario realizar una nueva convocatoria con el fin de proveer los cargos del Consejo Territorial de Planeación que se encuentran vacantes conforme la parte motiva del presente Acto Administrativo.

Que en mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO:- CONVÓCAR públicamente a las Autoridades y Organizaciones Sociales, Civiles, Gremiales y demás interesados a participar en la presentación de ternas, para proveer los cargos que actualmente se encuentran vacantes en el Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Chía, correspondientes a los siguientes Sectores:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

SECTOR	CARGO A PROVEER
COMUNITARIO (Mujeres)	CONSEJERA COMUNITARIA (MUJERES)
COMUNITARIO (Junta Acción Comunal Rural)	CONSEJERO(A) COMUNITARIO (JAC-RURAL)
COMUNITARIO (Jóvenes)	CONSEJERO(A) COMUNITARIO (JOVENES)
COMUNITARIO (Resguardo Indígena)	CONSEJERO(A) COMUNITARIO (RESGUARDO INDIGENA)
CULTURAL (Agremiaciones) CULTURAL (Artistas)	CONSEJERO(A) CULTURAL (AGREMIACIONES) CONSEJERO(A)CULTURAL (ARTISTAS)
ECONÓMICO SOCIAL (Deporte)	CONSEJERO(A)ECONOMICO CONSEJERO(A) SOCIAL (DEPORTE)
ECOLÓGICO	CONSEJERO(A) ECOLOGICO

Parágrafo:- Los Consejeros designados ejercerán las funciones en los términos, condiciones y calidades que alude la Ley 152 de 1994, sus Decretos reglamentarios, el Acuerdo Municipal 93 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER el siguiente cronograma para llevar a cabo la convocatoria de las vacantes a proveer y que harán parte del Consejo de Territorial de Planeación

CRONOGRAMA	
Apertura de Convocatoria	4 de Mayo
Primer Aviso Convocatoria	10 de Mayo
Segundo Aviso Convocatoria	15 de Mayo
Cierre Convocatoria	19 de Mayo
Designación	23 de Mayo
Oficialización al CTP de los designados	31 de Mayo

ARTÍCULO TERCERO: ACLARAR que No existe vacante, ni se convocará como tal el Sector Sindicatos en virtud a la nueva conformación del Consejo Territorial de Planeación dispuesta en el ARTICULO TERCERO del Acuerdo Municipal 93 de 2015 y que el Consejero que representaba el Sector Pensionados culmino su periodo el día 30 de Mayo de 2016. Cargo que desaparece por no haberse considerado dentro de la nueva conformación del Consejo Territorial de Planeación, según lo establecido en el Acuerdo en cita.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR que los REQUISITOS, para postularse a la Convocatoria y posterior designación como miembro del Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Chía por parte del Alcalde Municipal deberán reunir las siguientes calidades: A las ternas presentadas por personas jurídicas y/o naturales deberá anexarse la siguiente documentación:

1. Hoja de vida de cada uno los candidatos.
2. Fotocopia de las Cedulas de Ciudadanías de cada candidato.
3. Manifestar y justificar el por qué la postulación al sector.
4. Datos suficientes sobre la identidad, domicilio y teléfono de cada uno de los candidatos.

Parágrafo Primero: Los documentos deberán ser radicados, a más tardar el día **DIECINUEVE (19) DE MAYO** del dos mil diecisiete (2017) hasta las **5:00 PM**, en la Oficina de Gestión Documental, ubicada en la Carrera 11 No 11-69 primer piso sede alterna a la Alcaldía Municipal de Chía.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Parágrafo Segundo: Cuando una Organización pertenezca simultáneamente a varios sectores no podrá presentar más de una terna y debe indicar con claridad a que Sector representa, a fin de promover una amplia participación de la sociedad civil y en observancia en lo pertinente la política de equidad y género establecida en la Ley 1475 de 2011.

Parágrafo Tercero: La designación de los Representantes de los diferentes Sectores se hará a título personal, en caso de falta absoluta el Alcalde Municipal decidirá si hace una nueva designación con base en las ternas presentadas o si dispone que se presenten nuevas ternas por lo sectores correspondientes, según lo dispuesto por el ARTICULO TERCERO del Acuerdo Municipal N° 93 de 2015.

Parágrafo Cuarto: Para efectos de lo dispuesto en este Artículo, se tendrán en cuenta Personería Jurídica y/o Naturales, cualquiera que sea su naturaleza, su radio de acción y su cobertura con asiento en el Municipio de Chía.

ARTICULO QUINTO. CONVOCAR a los que resulten designados por el Alcalde Múnicipal como miembros del Consejo Territorial de Planeación para su posesión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la de su designación, quienes asumirán sus funciones desde ese mismo momento según lo dispuesto en la Ley 152 de 1994, sus Decretos reglamentarios, el Acuerdo Municipal No 93 del 30 de Diciembre de 2015 y demás normas concordantes sobre la materia.

ARTICULO SEXTO. VIGENCIA El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que sean contrarias,

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Chía a los tres (03) días del mes de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA

Reviso: Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó. Dr. Jorge Enrique Ramírez Hernández. Director DAP
Elaboro: Fausto Amaya (Profesional Especializado).